

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 8 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Carreño, don Emilio González Rodríguez.

Ayuntamiento de Gijón, don Gregorio Llanes Aurre.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponer al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos con-

tra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que, los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.
El Director general, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 16-XI-59)

ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se modifica la de 28 de agosto del mismo año, que estableció el uso obligatorio de uniformes y distintivos para los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 28 de agosto último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de septiembre, por la que se establece el uso obligatorio de uniforme y distintivos para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local, dispone en su artículo quinto que los distintivos de los Interventores serán de color plata, y a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de tales Cuerpos, se modifica dicho precepto en el sentido de que los distintivos de los Interventores serán oro y verde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1959, que dictaba normas sobre la organización y competencia de la Jefatura Central de Tráfico.

Observado error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 243, de fecha 10 de octubre de 1959, se transcribe a continuación rectificando debidamente, su artículo segundo:

"Art. 2.º La Jefatura Central de Tráfico queda constituida por las siguientes Dependencias:

Secretaría General, Gabinete de Estudios, Caja del Servicio y Secciones de Recursos, Matriculación, Permisos de Conducir y Divulgación.

En cada una de estas Secciones se organizarán los negociados que sean precisos para atender el desarrollo de lo dispuesto en el artículo segundo, número 1, de la Ley."

(B. O. del E. de 17-XI-59).

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 1 de agosto de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 18

de agosto de 1958 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 15 de junio de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Oviedo

Riosa, don Celestino García Arganza.

Yermes y Tameza, don Jaime Gómez Blanco.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General por conducto del Gobierno certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquella tuviera lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto

en el apartado 7.º de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 5 de noviembre de 1959.
El Director General, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 17-XI-59)

—:—

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 23 de agosto de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 23 de agosto de 1958 y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 20 de junio de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955. Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Oviedo

Castropol, don Juan Fernández Serra.

Colunga, don Eduardo Miralles Navarro.

El Franco, don Eugenio Calvo Pastor.

Muros del Nalón, don Fernando B. Pérez García.

Tapia de Casariego, don Luis Fernández Alvarez.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del De-

creto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.
El Director general, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 20-XI-59)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el litigio a que se hará mérito recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y

nueve. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número ciento cincuenta y dos del corriente año, seguidos por demanda de don Luis Cuesta González, Procurador, en nombre y representación de don Jovino González Menéndez, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, bajo la dirección del Letrado don José Artime Lorenzo, contra don José García Alvarez, también mayor de edad, transportista y vecino de Carreño, parroquia de Piedeloro, por su situación en rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda propuesta por don Jovino González Menéndez, contra don José García Alvarez, debo de condenar y condeno a éste a que haga efectivas a aquél la cantidad de ocho mil cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, con imposición de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada y seallada.

Y para que conste, y surta efectos legales de notificación al demandado don José García Alvarez, por no haberse interesado la notificación personal, libro el presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cual viene acordado, en Avilés, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE GIJON

Edictos

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó la siguiente,

Sentencia:

En Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José Illescas Melendo, Juez de primera instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Vicente Martínez Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, calle Mallorca, cuatro, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Gerardo Cifuentes; contra don Manuel Toraño Cofiño, mayor de

edad, cuyo estado civil se ignora, industrial y vecino de Colunga; versando sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Vicente Martínez Díaz, de la cantidad de ocho mil seiscientos veintiocho pesetas de principal; ciento diez pesetas con diez céntimos de gastos bancarios y de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don Manuel Toraño Cofiño. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Illescas Melendo.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, instados por doña Covadonga Perpiñá Gómez, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Gijón, contra don Rogelio Cordero Alonso, mayor de edad, productor, vecino de Gijón, en los cuales y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo, sito en Oles del concejo de Villaviciosa, consistentes en una finca urbana; un trozo de terreno y otra rústica, valorado todo en veintidós mil pesetas, cuyos requisitos para tomar parte en dicha subasta, descripción de las fincas y demás datos de interés, obran en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la Plaza de los Remedios, Palacio de Justicia, el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas.

Se hace constar que las fincas embargadas están afectas además, a otra hipoteca a favor de la misma demandante para asegurar el pago de quince mil pesetas e intereses de dicha suma al cuatro por ciento anual por trimestres ade-

lantados, y cuyo crédito es preferente al reclamado en los autos de que dimana el presente, por lo que ha de entenderse que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Fernando Luis González Ponzal.

DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don José Cervilla Gálvez, en nombre y representación de don Manuel Suárez García, mayor de edad, soltero, industrial vecino de La Felguera, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo a su favor de la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Un trozo de terreno llamado "La Llave", en el pueblo de La Felguera, que tiene de extensión seiscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Sur, tierra de Rafael Llanes; Este, de Alejandro Ballesteros, y Oeste, casa y huerta de doña Josefa Rocas e hijos, viuda de Cabeza, llegando hasta la mitad de la pared divisoria de dicha casa y otra de don Aquilino Granda. En este terreno existe una casa habitación unida a otra de la viuda de Cabeza e hijos, siendo medianera la pared divisoria de ambas, consta de piso bajo y alto, con varios departamentos y ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, o sea, nueve metros setenta centímetros de frente por diecisiete metros setenta centímetros de fondo y linda. Norte o frente, carretera de Oviedo a Campo de Caso; izquierda entrando, bienes de Alejandro Ballesteros; derecha, casa de la viuda e hijos de don Celestino Cabeza, y espalda, terreno de don Aquilino Granda.

Y por providencia de esta fecha se acordó conforme dispone el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, citar por medio del presente a los titulares registrales don Aquilino Granda Vigil y su esposa doña María Ajuria, o sus herederos cuyo paradero se ignora; a los herederos de don Jacinto Ballesteros, como colindante, y a doña Ana

María Granda Ajuria o sus herederos como persona de quien procede la finca y al marido de ésta o sus herederos don Constantino Suárez, como titular del amillaramiento, y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparacer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julián Angel Avilés Caballero.—El Secretario, Marino Burgos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición una plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Vacante en el Conservatorio provincial de Música, dependiente de esta Excma. Diputación una plaza de Profesor Numerario del Solfeo de la asignatura de Solfeo Superior se convoca a oposición para ser provista en propiedad con arreglo a las normas que luego se expresarán, estando dotadas las plazas con el sueldo anual de 22.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del vigente Estatuto del Conservatorio provincial de Música, 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y restantes disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957. Esta oposición se regirá por las siguientes

BASES:

Primera. Podrán tomar parte en las mismas, los españoles de ambos sexos, mayores de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias; acrediten haber terminado los estudios superiores de la enseñanza a que se refiere la vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político-social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, siendo normales sus facultades y ap-

titudes, manual locomotriz, auditiva y visual; no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni posean ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios. El exceso del límite de máxima edad señalado, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Los solicitantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del cumplimiento del Servicio Social de la Mujer. Manifestarán igualmente su estado civil. De obtener plaza algún opositor femenino cuyo estado sea el de casada, automáticamente quedarán en la situación de excedente especial por razón de matrimonio.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen en las que se expresará inexcusablemente el domicilio del solicitante a efectos de notificaciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación, se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, durante las horas de nueve a catorce, en las oficinas del Registro General del Palacio provincial, para los residentes en España. Los residente en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España, del país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes expresarán en su instancia, concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez expirado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos Boletines Oficiales antes expresados.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en los mencionados Boletines Oficiales.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud siguientes realizadas en la forma que determine el Tribunal.

1.º Práctica. Transporte. Repentización. Solfeo Artístico. Escritura y dictado musical. Dominio de las materias estudiadas a los tres cur-

sos anteriores. Modos antiguos y populares.

2.º Contestación a dos temas sacados a la suerte, de los que figurarán insertos en el cuestionario que se publica al final de esta convocatoria.

3.º Lecciones suplementarias. Según las específicas condiciones culturales del alumno, se desarrollará una introducción a las siguientes cuestiones:

Teoría del sonido, elementos de música, formas, componentes de la Orquesta y fundamentos de la estética.

4.º Armonizar un tiple de invención del opositor en forma de lección, marcando matices dinámicos agógicos, incluyendo las distintas claves. En el caso de que el opositor haya realizado los estudios oficiales de los cuatro cursos de Armonía, se le eximirá de la realización de este ejercicio, limitándose solamente a señalar los matices de todo tipo agógico dinámicos, etc., sobre una lección o trozo musical que el Tribunal eligirá.

5.º Repentizar una lección de Solfeo incluyendo las dificultades equivalentes al cuarto curso. (Con bajo cifrado, transporte, etc.)

6.º Ejercicio práctico escolar con alumnos del cuarto curso, a elección del Tribunal.

Quinta. Ninguno de los ejercicios de esta oposición será eliminatorio y su calificación se realizará conjuntamente, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza el aspirante que no alcance en conjunto el mínimo de cinco puntos de puntuación media que se obtendrá aritméticamente por la resultante de la otorgada por cada miembro del Tribunal.

Sexta. Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza, aportarán ante esta Excma. Diputación provincial dentro del plazo de treinta días hábiles de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria con la advertencia de que solamente podrá ser propuesto uno de ellos y de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, si no presentare su documentación en el expresado plazo, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tri-

bunal formulará propuesta adicional, a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación y así sucesivamente.

Séptima. La oposición a que se refiere la presente convocatoria será resuelta en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia; cuyos nombramientos podrán ser impugnados por los positores en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en los Boletines Oficiales señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a esta oposición (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades, para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los opositores que se considerarán decaídos de su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 23 de noviembre de 1959.
El Presidente.

—:—

Programa que ha de regir en el ejercicio oral de la oposición para cubrir una plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Tema 1.º Música y su definición. Solfeo. Notas. Pentagrama. Líneas adicionales. Figuras y su duración. Silencios y su colocación. Figuras antiguas y sus silencios.

Tema 2.º Claves y su definición. Signos de las claves. Número de claves. Colocación de las notas, se-

gún la clave. Objeto de la diversidad de claves. Registros sonoros. Relación de las claves entre sí. Aplicación de las voces. Voces armónicas.

Tema 3.º Concepto del compás. Líneas divisorias. Doble barra y su uso. Clasificación y estructura de los compases. Compases de amalgama. Significado de las cifras con que se expresa el compás. Subdivisión del compás. Acentuación. Compases a un tiempo. Compases de proporción mayor y proporción menor.

Tema 4.º Ligadura. Efecto que produce la ligadura. Puntillo y su efecto. Doble puntillo. Puntillo de prolongación. Puntillo de complemento.

Tema 5.º Definición de la síncope. Clasificación de las sínco-pas, según su duración. Clasificación de las sínco-pas según su estructura. Notas a tiempo.

Tema 6.º Intervalos. Ascendentes y descendentes. Conjuntos y disjuntos. Clasificación numérica de los intervalos. Intervalos simples y compuestos. Intervalos melódicos y armónicos. Semitonos diatónicos y cromáticos. Especies de intervalos. Inversión de intervalos. Ley para la inversión de intervalos. Intervalos consonantes y disonantes, Enarmonías. Casos enarmónicos.

Tema 7.º Alteraciones propias y accidentales. Armaduras de la clave. Efecto de las alteraciones. Destrucción del efecto de las dobles alteraciones.

Tema 8.º El aire o movimiento y su definición. Aires principales. Principales modificaciones. Otros términos para determinar el movimiento. Aceleración gradual. Retardación gradual. Supresión momentánea. El calderón. Restablecimiento de la marcha. El metrónomo.

Tema 9.º El Matiz. Matices principales. Aumento gradual de la intensidad. Disminución gradual de la intensidad. Reguladores. Filado. Otros términos que afectan a la intensidad. Carácter y su definición. Algunos términos que expresan carácter.

Tema 10.º Articulaciones y signos de acentuación. Ligado o ligadura expresiva. Picado. Picado y ligado. Destacado. Subrayado. Esforzado. Virgula o coma. Importancia de las articulaciones.

Tema 11.º Signos de repetición. Los dos puntos. Primera y segunda vez. Llamada. Da Capo.

Tema 12.º Grupo de valores irregulares. Clasificación. Tresillos. Seisillos y su empleo. Efectos de acentuación. Dosillos y cuatrillos. Otros grupos y su denominación. Ejecu-

ción de los valores irregulares en general. Grupos excepcionales de figuras.

Tema 13.º Género. Diatónico. Cromático. Escalas. Elementos de la Escala. Grados. Nombres de los grados. Escalas diatónicas. Tipos de escalas diatónicas.

Tema 14.º Concepto de la tonalidad. Modalidad. Grados tonales y grados modales. Armadura de las tonalidades. Tonos. Tonos relativos o familiares por armadura. Tonos relativos armónicos. Tonos enarmónicos.

Tema 15.º Notas de adorno. Apoyatura. Clasificación de las apoyaturas. Mordentes. De grado y de salto. Ascendentes y descendentes. De anticipación y de retardación. De una nota. De dos notas. Semitritinos de tres y cuatro notas. Distinción de los grupetos en los compases de combinación doble o triple. Colocación y efectos de las alteraciones en las notas de adorno. Otras agrupaciones de notas de adorno. Trino. Fermata.

Tema 16.º Abreviaciones. Repetición sucesiva de una nota. Repetición alterada. Repetición sucesiva de dos o más notas. Repetición de compases. Compases de silencio. Octava alta y octava baja. Loco.

Tema 17.º Transporte, y para que sirve. Efecto del Transporte. En la tonalidad. En el modo. En las alteraciones. Teoría de las diferencias.

Tema 18.º Dictado musical.

Oviedo, 23 de noviembre de 1959.
El Presidente.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se haya de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de la C.^a de Sahagún a Arriendas a Cien (Amieva), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de noviembre de 1959.
El Presidente, P. D.: Francisco Sarandés Pérez. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Devoluciones de fianza

Terminadas las obras de reparación del C. V. de San Juan de Belño a la Schagún a Arriendas (Ponga), ejecutadas por don Delfín Gutiérrez Ruiz, vecino de Ponga, se abre información pública por tér-

mino de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ponga advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 23 de noviembre de 1959.
El Presidente, P. A.; Francisco Sarandés.

Anuncios no Oficiales

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE ASTURIAS

Convocatoria

De orden del señor Presidente, tengo el honor de convocarle para la Asamblea Plenaria que celebrará esta Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias, el día 10 de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, en el Salón de Actos de la Casa Sindical, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.
2.º Examen y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1960.

3.º Propuesta de transferencias de crédito.

4.º Asuntos varios.

5.º Ruegos y preguntas.

Por ser de gran interés los asuntos a tratar, he de agradecerle la más puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, a 23 de noviembre de 1959.—El Secretario de la C.O.S.A.

A todos los Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y miembros del Cabildo de la C. O. S. A.